



ORD. DOP N° 49 /  
22 de enero de 2026

SANTIAGO,

**ANT.:** Folio OFIC202509996

**MAT:** Responde sobre propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales.

**A:** **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA**

**DE:** **RICARDO TRIGO PAVEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS**

Junto con saludar y considerando la publicación de la Ley N°21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e Introduce modificaciones a los cuerpos legales (LMAS), adjunto cuadro en formato enviado, en donde se ha consignado la confirmación de la propuesta enviada, sólo generando el ajuste en el tipología propuesta de clasificación.

Saluda atentamente a Ud.,



**RICARDO TRIGO PAVEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS**

**LIA/CMR**

**Distribución:**

- Destinatario
- División Construcciones DOP
- División Proyectos DOP
- Departamento de Planificación DOP
- Gabinete DOP
- Of. Partes DOP

**SSD N°: 19839277.**

**TABLA AJUSTADA POR LA DOP**

<b>Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo</b>	<b>Respuesta Dirección de Obras Portuarias</b>
<b>Autorización sectorial [039-001]: Aprobación de proyectos de infraestructura portuaria</b>	
<b>Denominación de la autorización:</b> Aprobación de proyectos de infraestructura portuaria.	<b>Denominación de la autorización:</b> De acuerdo con la denominación.
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  DFL N°850/1998, del Ministerio de Obras Públicas, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, artículo 19.	<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  De acuerdo con la denominación.
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de proyecto.	<b>Clasificación <u>ajustada por la DOP:</u></b>  Aprobación de proyecto (externo).
<b>Justificación de la propuesta:</b> Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es obtener la aprobación técnica de los proyectos de obras portuarias, marítimas, fluviales o lacustres, incluidas obras de dragado de puertos y vías de navegación, mediante su presentación ante la Dirección Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar la ubicación territorial de un proyecto o actividad ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	<b>Justificación de la propuesta:</b> De acuerdo con la denominación.

